



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2013

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF.Nº 908/2012 de fecha 29 de mayo de 2012", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 30 de mayo del 2012, por el que en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el REGLAMENTO PARA LA INSTALACION DE TORRES Y SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, el cual ha sido debidamente consensuado con todos los involucrados y responsables a la necesidad de establecer las normas, y procedimientos adecuados.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley Nº 2028 de Municipalidades del 28 de Octubre de 1999 en su Artículo 44º dice:(Atribuciones). El Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones:

18. Elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de Administración y de Control Gubernamentales, en el marco de las Normas Básicas respectivas.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 en su artículo 85 parágrafo II, numeral 3) establece lo siguiente:

III.4. De acuerdo a la competencia compartida del Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias de la siguiente manera:

- 3. Gobiernos Municipales Autónomos:
 - a) Respetando el régimen general y las políticas sancionadas por el nivel central del Estado, los Gobiernos Municipales autorizarán la instalación de torres y soportes de antenas y las redes.

Que la Ley N° 165 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación en su Artículo 7 parágrafo III señala: La presente Ley constituye la legislación básica de la competencia compartida establecida en la Constitución Política del Estado y el Artículo 85 de la Ley Nº 031:Los Gobiernos Municipales Autónomos: Autorizar la instalación de torres y soportes de antenas y las redes, entendiéndose estas últimas como la implementación de la infraestructura subterránea y aérea en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo el mismo cuerpo de ley en su Artículo 20 parágrafos III) IV) establece que la solicitud de instalación de torres y soportes de antena a efectuarse por los operadores de redes de telecomunicaciones ante los Gobiernos Autónomos Municipales, requerirá la licencia de uso de frecuencias previa, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes. La solicitud en caso de que el

Telf.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 371-5508 • Casilla: 2729 • www.concejomunicipalscz.gob.bo Calle Sucre Esq. Chuquisaca N° 100 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Gobierno Autónomo Municipal no emitiera resolución correspondiente dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, se la tendrá por autorizada.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el ámbito de la Jurisdicción y competencia municipal contenidas en la Ley Nº 2028 de Municipalidades y las normativas emitidas por el Gobierno Municipal, constituyen las bases legales que establecen la jurisdicción y competencias de la entidad municipal, como así también las atribuciones de las autoridades del Órgano Ejecutivo como del Órgano Deliberante, para la elaboración y aprobación del "REGLAMENTO PARA LA INSTALACION DE TORRES Y SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se Aprueba el "REGLAMENTO PARA LA INSTALACION DE TORRES Y SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", el cual comprende de (17) diecisiete capítulos, (62) sesenta y dos artículos y (2) dos anexos, cuyo texto deberá formar parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, de lo cual deberá quedar un juego completo en los archivos del Concejo Municipal, luego remitir ante el Ejecutivo Municipal a los fines de Lev.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento tiene por objetivo: Autorizar la Instalación de Torres y Soportes de Antenas y Redes, dentro de la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Tercero.- Con la finalidad de contar con una normativa actualizada de acuerdo a la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, se ha elaborado el presente reglamento, asimismo amerita una adecuación legal por la responsabilidad que conlleva tanto para los servidores públicos como para el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y en lo referente al procedimiento de autorización para la instalación de torres y soportes de antenas y redes, en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo Cuarto.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, el Alcalde Municipal a través de la Oficialía Mayor de Planificación, Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, Oficialía Mayor de Obras Públicas, Secretaría de Recaudaciones y Gestión Catastral y Secretaria de Asuntos Jurídicos.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los trece días del mes de mayo de dos mil tre

Sr. Francisco Romel Porcel Plata

aría Desireg Bravo Monasterio CONCEJAL SECRETARIO **CONCEJALA PRESIDENTA**

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal. Santa Cruz de la Sierra, 31 de Mayo de 2013.

> Ing. Percy Fernández Añez H. ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



"REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

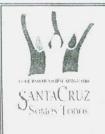
APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 038/2013 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2013

Santa Cruz - Bolivia



REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

GESTIÓN - 2012



OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PÁGINA I DE 3

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
ARTÍCULO 1. CARACTERISTICAS GENERALES	1
ARTÍCULO 2. OBJETIVO	1
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS	1
ARTÍCULO 4. MARCO LEGAL	2
ARTÍCULO 5. DEFINICIONES	2
ARTÍCULO 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
ARTÍCULO 7. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	3
ARTÍCULO 8. REGISTRO DE DATOS	_4
CAPÍTULO II. DE LA POLÍTICA MUNICIPAL	4
ARTÍCULO 9. POLÍTICA MUNICIPAL	4
CAPÍTULO III. DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES	.5
ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE S	
CRUZ DE LA SIERRA	5
ARTÍCULO 11. ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE	
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	5
CAPÍTULO IV. DE LA CLASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN	5
ARTÍCULO 12. CLASIFICACIÓN DE TORRES Y/O SOPORTES DE ANTENAS ACORDA	E.
AL USO DESTINADO	
ARTÍCULO 13. INSTALACIÓN EN ÁREA URBANIZADA	6
ARTÍCULO 14. INSTALACIÓN EN ÁREAS NO URBANIZADAS	6
ARTÍCULO 15. REUBICACIÓN Y/O CO-UBICACIÓN	7
ARTÍCULO 16. NORMAS ESPECÍFICAS DE INSTALACIÓN EN EL TERRENO	7
ARTÍCULO 17. INSTALACIÓN SOBRE EDIFICACIONES EXISTENTES	
ARTÍCULO 18. PROHIBICIÓN DE INSTALACIÓN	
CAPÍTULO V. DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN	8
ARTÍCULO 19. REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE INSTALIZACIÓN	
ARTÍCULO 20. TORRES Y/O SOPORTES PARA ANTENAS CON ALTURA SUPERIOR	
A 15 METROS	10
ARTÍCULO 21. DISEÑO DE TORRES Y/O SOPORTES	10
ARTÍCULO 22. PLAZO PARA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE	





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA II DE 3

005.OMP.RE-ITSARMSCS

Abril 2012

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES,
SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

INSTALACIÓN	11
ARTÍCULO 23. TIEMPO DE VALIDEZ DE AUTORIZACIÓN	11
ARTÍCULO 24. REGISTRO DE INSTALACIONES AUTORIZADAS	
CAPÍTULO VI. DE LA CONSERVACIÓN, RETIRADA Y SUSTITUCIÓN DE	
INSTALACIONES	12
ARTÍCULO 25. DEBER DE CONSERVACIÓN	12
ARTÍCULO 26. RETIRADA DE INSTALACIONES O DE SUS ELEMENTOS	12
ARTÍCULO 27. RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES	
ARTÍCULO 28. SITUACIONES DE URGENCIA	12
CAPÍTULO VII. DE LAS TARIFAS POR INSTALACIÓN	13
ARTÍCULO 29. PAGO POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN	13
ARTÍCULO 30. DEL MANTENIMIENTO DEL VALOR	14
ARTÍCULO 31. TORRES Y/O SOPORTES PARA ANTENAS TIPO D Y E	14
CAPÍTULO VIII. DE LAS PROHIBICIONES	14
ARTÍCULO 32. PROHIBICIONES	14
CAPÍTULO IX. INSTALACIONES SIN AUTORIZACIÓN	15
ARTÍCULO 33. ALTERACIONES E INSTALACIONES SIN AUTORIZACIÓN	15
CAPÍTULO X. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES	16
ARTÍCULO 34. CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES	16
CAPÍTULO XI. DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN	17
ARTÍCULO 35. MEDIOS DE INSPECCIÓN	
ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDAD	
CAPÍTULO XII. DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA	<u>18</u>
ARTÍCULO 37. REGISTRO DE LA DENUNCIA	
ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO INICIAL	19
ARTÍCULO 39. PLAZO PARA ATENCIÓN DE DENUNCIA	
ARTÍCULO 40. IDENTIFICACIÓN PARA REALIZAR INSPECCIÓN	
ARTÍCULO 41. INSPECCIÓN	19
ARTICULO 42. DEL INGRESO A PROPIEDAD PRIVADA	19
ARTÍCULO 43. ACTA DE INFRACCIÓN	
ARTÍCULO 44. DE LA CITACIÓN	20
ARTÍCULO 45. DE LOS DESCARGOS	21
CAPÍTULO XIII. DE LA RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN	21





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA III DE 3

005.OMP.RE-ITSARMSCS

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

ARTÍCULO 46. DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	21
ARTÍCULO 47. DE LA NOTIFICACIÓN	
CAPÍTULO XIV. PAGO, PLAZO DE LAS MULTAS Y RETIRO DE LAS INSTALACION	VES
SIN LICENCIA	
ARTÍCULO 48. PAGO DE LAS MULTAS PECUNIARIAS	22
ARTÍCULO 49. PLAZO PARA PAGO DE MULTAS	
ARTÍCULO 50. RETIRO DE LAS INSTALACIONES SIN LICENCIA SOBRE	
ESPACIO PÚBLICO	22
CAPÍTULO XV. DE LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN	23
ARTÍCULO 51. RECURSOS	
ARTÍCULO 52. RECURSO DE REVOCATORIA	23
ARTÍCULO 53. RECURSO JERARQUICO	23
ARTÍCULO 54. ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ENMIENDA	23
ARTÍCULO 55. FINALIZACIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA	24
CAPÍTULO XVI. ACCIÓN COACTIVA FISCAL	24
ARTÍCULO 56. ACCIÓN COACTIVA FISCAL	24
ARTÍCULO 57. NO EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINIS	TRATIVA
POR PAGO DE MULTA	24
CAPÍTULO XVII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	25
ARTÍCULO 58. DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES	
ARTÍCULO 59. CUMPLIMIENTO	
ARTÍCULO 60. VIGENCIA	25
ARTÍCULO 61. SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES	25
ARTÍCULO 62. ABROGACIÓN	26

ANEXOS

ANEXO I. TIPOS DE TORRES Y SOPORTES

ANEXO II. PROHIBICIÓN DE INSTALACIÓN

ANEXO III. EJEMPLO DE UBICACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE TORRES PARA ANTENAS

ANEXO IV. EJEMPLO DE UBICACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE TORRES PARA ANTENAS

0000000





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE= ITSARMSCS

PAGINA 1 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (CARACTERÍSTICAS GENERALES)

Con la finalidad de contar con una normativa actualizada referente a la instalación de torres y soportes de antenas y redes, de acuerdo a la Ley General N° 164 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, se elabora el presente Reglamento que consta de XVII Capítulos y 62 artículos, enunciando las Normas Legales, Técnicas y Conceptos Básicos, relativos a la autorización de instalación de torres y soportes para antenas y redes, dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2.(OBJETIVO)

El presente reglamento tiene por objetivo, Autorizar la Instalación de Torres y Soportes de Antenas y Redes, dentro de la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (PRINCIPIOS)

- ° Principios generales de la administración pública.- Todos los actos y actividad administrativa aplicable a los procesos de autorización e instalación de torres y soportes de antenas y redes, se regirán dentro de los principios establecidos en la Ley № 2341 en su Art.4.
- ° Principios de cooperación y colaboración.-De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº164/2011 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación en su Art.21 (...) Es obligación de los operadores otorgar el acceso y uso compartido de infraestructura en sus redes de telecomunicaciones, incluyendo la co-ubicación a otro operador o proveedor que solicite, de acuerdo a reglamentación correspondiente (...).
- * Principio de Protección del Medio Ambiente.- Contribuir dentro de la normativa vigente a la protección y conservación del medio ambiente, dentro de los parámetros jurídicos y normativos establecidos y aplicable al presente reglamento.





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PAGINA 2 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

Artículo 4. (MARCO LEGAL)

El marco legal de la presente Reglamento está sustentado en lo siguiente:

- a. Constitución Política del Estado, promulgada el 07 de febrero de 2009;
- b. Ley de Municipalidades N° 2028, de fecha 28 de octubre de 1999;
- c. Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Nº 031 del 19 de julio de 2010;
- d. Ley de Procedimiento Administrativo, №2341 del 23 de abril de 2002 y Decreto Supremo №7113/2003 que reglamenta la Ley;
- e. Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, N° 164 del 8 de agosto de 2011;
- f. Ley de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, Nº 1178 del 20 de julio de 1990;
- g. Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigaciones de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" N°004 del 31 de marzo de 2010;
- h. Ley de Medio Ambiente, N° 1333 del 23 de marzo de 1992;
- i. Ordenanza Municipal Nº078/2005, de fecha 7 de septiembre de 2005 que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT);
- j. Ordenanza Municipal № 38/1991, que aprueba el Código de Urbanismo y Obras;
- k. Ordenanza Municipal №155/2002, del 7 de noviembre de 2002, que aprueba el Régimen Tributario de Patentes Municipales;
- Ordenanza Municipal 020/2009, 31 de marzo de 2009, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal 2009/2015;
- m. Ordenanza Municipal N° 088/2009 de 28 octubre de 2009, Reglamento Municipal de Publicidad Exterior;
- n. Otras normas conexas.

Artículo 5.(DEFINICIONES)

Para fines de aplicación del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones, y otras establecidas en el Art.6 de la Ley General Nº164/2011, de Telecomunicación, Tecnologías de Información y Comunicación:



^{*} Principio Urbanístico.- La instalación de torres y soportes de antenas y las redes, deberán adecuarse a los requisitos que establezcan la normativa urbanística y el planeamiento municipal vigente.



OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PÁGINA 3 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

- **a. AUTORIZACIÓN:** Es el acto administrativo que habilita al operador o proveedor, la construcción de Torres y Soportes de Antenas y las Redes, cuando cumple con todos los requisitos establecidos y requeridos.
- b. ANTENA: Dispositivo de los aparatos emisores o receptores que, con formas muy diversas, sirve para emitir o recibir ondas electromagnéticas.
- c. RED: Son las instalaciones que en su conjunto establecen conexiones o comunicaciones entre dos o más puntos (...) mediante líneas físicas, ondas electromagnéticas, medios ópticos u otro tipo de conexión (...) Las redes podrán ser: Red pública, red privada u otras. Dentro de las competencias y atribuciones a nivel de los Gobiernos Autónomos Municipales se entiende como redes, a la implementación de la infraestructura subterránea y aérea en el ámbito de la jurisdicción municipal.
- d. SOPORTE: Elemento técnico constructivo que da apoyo o sostén a la Antena. Estos deberán ser parte, o complementarios, a una edificación o estructura.
- e. TORRE: Componente técnico constructivo independiente de gran altura, que sirve de soporte a la antena. Permite liberar obstáculos que puedan interferir la emisión de las antenas.

Artículo 6.(ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, estantes y habitantes de la Jurisdicción Municipal de Santa Cruz de la Sierra; así como también a todos los servidores públicos municipales que participen en el proceso de autorización de torres y soporte de antenas y redes.

Artículo 7.(REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).

El presente Reglamento podrá ser revisado, actualizado y modificado, cuando existan cambios, modificaciones y actualizaciones o disposiciones específicas de orden Técnico - Jurídico y/o administrativo, referente a la autorización de instalación de torres y soportes de antenas y las redes.

En el marco de sus competencias y atribuciones, las dependencias correspondientes al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán coordinar las modificaciones para proceder a la revisión, actualización y modificación respectiva, las cuales podrán requerir a los operadores o proveedores del servicio, datos o información técnica, útil para la elaboración y actualización de la nueva normativa.





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 4 DE 26

005.OMP.RE-ITSARMSCS

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

Una vez realizadas las modificaciones y actualizaciones necesarias, el reglamento actualizado, deberá ser enviado para aprobación a la Máxima Autoridad Ejecutiva y al Honorable Concejo Municipal.

Artículo 8.(DIFUSIÓN)

El presente reglamento deberá ser de conocimiento de todos los servidores públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y de la ciudadanía en general; la Dirección de Organización, Métodos y Tecnología, será responsable por la difusión para su aplicación inmediata a nivel interno, y la Dirección de Comunicación Institucional, estará encargada de efectuar la publicación en la Gaceta Municipal, para conocimiento de toda la población en la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra.

CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA MUNICIPAL

Artículo 9. (POLÍTICA MUNICIPAL)

Dentro de la jurisdicción de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se establecen como Política Municipal, para instalación de torres y soportes de antenas y las redes e infraestructura complementaria de antenas de telecomunicación las siguientes:

- a. Garantizar que la instalación de torres y soportes de antenas y las redes e infraestructura complementaria que se ejecuten, responda a una planificación integrada en relación al Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT) vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y a las redes de servicios básicos:
- **b.** Normar, supervisar y controlar la instalación de torres y soportes de antenas y las redes según lo autorizado;
- c. Sistematizar, desarrollar y administrar adecuadamente, sistemas de información del territorio, donde se encuentren registrados a través de mapas curtográficos todas las autorizaciones;
- d. Mejorar la imagen urbanística y paisajística de la ciudad.





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PÁGINA 5 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 10.(RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA)

Las responsabilidades de los servidores públicos municipales son: Planificar, autorizar, registrar y controlar la instalación de las torres y soportes de antenas y las redes e infraestructura complementaria acorde a normativa vigente. Tomando en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT) vigente, Planes Maestros especiales para la implementación de redes de telecomunicaciones públicas, privadas u otras; compatibilizando la funcionalidad e imagen de las torres y/o soportes de antenas con aspectos urbanísticos y paisajísticos dentro la jurisdicción de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 11.(ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA)

Corresponderá al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de la Oficialía Mayor de Planificación, Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, Oficialía Mayor de Obras Públicas, Secretaría de Recaudaciones y Gestión Catastral y Secretaría de Asuntos Jurídicos; cumplir y hacer cumplir con las disposiciones del presente reglamento, sin perjuicio de las atribuciones específicas que correspondan al Ministerio Público y los demás organismos que tienen competencia en la materia, dependientes o no del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CAPÍTULO IV DE LA CLASIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE INSTALACIÓN

Artículo 12.(CLASIFICACIÓN DE TORRES Y/O SOPORTES DE ANTENAS ACORDE AL USO DESTINADO)

A los efectos de este reglamento las torres y soportes de antenas se clasifican de la siguiente manera:

a. TIPO A: Torres arriostradas y monopostes sobre piso, estaciones terrenas. Este tipo de Torres; no podrán ser instaladas en el área urbana o urbanizable en la





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 6 DE 26

005.OMP.RE-ITSARMSCS

Abril 2012

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

jurisdicción territorial Municipal; debiendo ser ubicadas por lo menos a quinientos (500m.) de todo asentamiento humano; (Anexo 1- Gráfico 1);

- b. TIPO B: Torres autosoportadas (torres unipolares). Para uso de Antenas Punto Multipunto y Punto a punto; (Punto-Multipunto: Beeper, radio portátiles, radios móviles, radioemisoras, televisión, telefonía celular, parabólicas; Punto a Punto: Radio enlaces.(Anexo 1 Gráfico 2);
- c. TIPO C: Soporte sobre coronación de edificios. Para uso de Antenas, Punto-Multipunto y Punto a Punto; (Punto-Multipunto: Beeper, radio portátiles, radios móviles, radioemisoras, televisión, telefonía celular, parabólicas; Punto a Punto: Radio enlaces. (Anexo 1 - Gráfico 3);
- d. TIPO D: Domesticas; para uso de Antenas Receptoras de TV o Radio; (no requieren autorización Municipal y por lo tanto se encuentran exentas de cualquier tipo de pago por concepto de autorización municipal);
- e. TIPO E: Radioaficionados; para uso de Antenas experimentales de diversos tipos, para bandas de HF, VHF, UHF; (no requieren autorización Municipal y por lo tanto se encuentran exentas de cualquier tipo de pago por concepto de autorización municipal).
- f. Otras:De naturaleza análoga que el Área y/o dependencia correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal, así lo determine.

Artículo 13.(INSTALACIÓN EN ÁREA URBANIZADA)

Se define para la instalación en áreas urbanizadas, las torres y/o soportes de Tipo B y C:La instalación de torres y/o soportes de antenas y las redes e infraestructura complementaria al interior del terreno o sobre coronación de edificios existentes, que por su carácter de transitoriedad de uso deberá tomar la normativa vigente sobre el (los) retiro(s) frontal(es) de (5m.R.F.O.) y/o en colindancia(s) según la fórmula correspondiente al retiro de Tercera Categoría definido en el Código de Urbanismo y Obra, en sus artículos 434 y 435, acorde al gráfico adjunto en el presente reglamento (Gráfico N° 2 y Gráfico N°3).

Artículo 14.(INSTALACIÓN EN ÁREAS NO URBANIZADAS)

Para la instalación en áreas no urbanizadas se deberán instalar torres y soportes de Tipo A.





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PAGINA 7 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

Se establece la posibilidad de autorización sujeto a reubicación de torre para antena y las redes en áreas no urbanizadas, siempre y cuando se encuentre acorde a la Planificación Macro Urbana de la Jurisdicción Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 15.(REUBICACIÓN Y/O CO-UBICACIÓN)

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, requerirá al operador o proveedor del servicio con un mínimo de (12) meses de antelación la reubicación y/o coubicación de las torres y soportes de antenas y las redes por motivos justificados y aprobados en la Oficialía Mayor de Planificación, con Lineamiento y/o Modificación Urbana específica; Plan Maestro especial para la implementación de torres y soportes de antenas y redes, u otros planes específicos que deriven de la Planificación Urbana de la ciudad.

Todos los costos emergentes por la reubicación y/o co-ubicación de la torre, soporte de antenas y las redes, deberán correr por cuenta del operador o proveedor del servicio; o en su defecto el representante legal correspondiente.

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, podrá retirar las torres y soportes de antenas y las redes en caso de incumplimiento al requerimiento y al plazo otorgado por la Municipalidad.

Artículo 16.(NORMAS ESPECÍFICAS DE INSTALACIÓN EN EL TERRENO)

La Oficialía Mayor de Planificación, determinará la necesidad del acceso y uso compartido de las torres y soportes de antenas e infraestructura en sus redes, incluyendo además la co-ubicación a otro operador o proveedor que solicite.

El acceso y el uso compartido de infraestructura en sus redes de telecomunicaciones, puede realizarse bajo dos modalidades:

- a. Contrato escrito, acuerdo entre partes a través de este documento;
- **b.** Resolución de la Autoridad de Regularización y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte, cumpliendo lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, Nº164, del 8 de agosto de 2011.

La instalación de torres y/o soportes de antenas y redes, no deberá tener tensores a muros y/o estructuras de colindancias, a postes de luminarias, columnas, estructuras de sujeción





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PAGINA 8 DF 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

de cable de dominio municipal o de empresas de servicios públicos de electricidad y telefonía, u otras que las leyes establezcan.

Artículo 17.(INSTALACIÓN SOBRE EDIFICACIONES EXISTENTES).

Para la autorización de instalación de torres y/o soportes de antenas y redes, sobre edificaciones ya construidas o existentes, deberá presentar el proyecto arquitectónico de construcción debidamente aprobado el Certificado de Habitabilidad del inmueble, en el cual se solicita la autorización.

Artículo 18.(PROHIBICIÓN DE INSTALACIÓN)

Se prohíbe, la instalación de torres y soportes de antenas y redes, que se encuentren en un área con radio menor a 100mts.; de centros educativos, hospitales, clínicas, centros geriátricos y guarderías.

El radio de influencia será medido desde el centro de la base de la torre y/o soporte de la antena. Las edificaciones con los usos antes mencionados deberán estar en su totalidad fuera del área circunscrita del radio de influencia. (Gráfico 4).

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN

Artículo 19.(REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN)

Los requisitos que el solicitante deberá presentar al iniciar su trámite para la autorización de instalación de torres y soportes de antenas tipo A, B, C (con altura mayor a 15 metros) y las redes, son los siguientes:

a) Documento Técnicos-Descriptivos: Se detallarán los siguientes aspectos:

- ° Carta de Solicitud de la Autorización de Instalación de Torre y/o Soporte de Antenas y las Redes;
- ° Esquema gráfico del sector de la red a instalarse;
- ° Ubicación geográfica precisa de las torres y/o soportes de antenas en la zona mediante sistema de coordenadas (WGS-84) y foto satelital;
- ° Descripción del tipo de torre y/o soporte de antena: altura, dimensiones de la base y referencia técnica del tipo de antena a ser destinada para su instalación.





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PAGINA 9 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

b) **Planos:** Se presentarán los siguientes documentos:

- ° Copia del Plano de uso de suelo aprobado, emitido dentro de los cinco años a la solicitud de autorización de instalación de torres y soporte de antenas;
- ° Plano del terreno con ubicación de la torre y/o soporte de antenas e infraestructura complementaria, respetando los retiros de categoría según el presente reglamento e indicando claramente las distancias de estos hacia los límites o colindancias del terreno;
- ° Plano de fachada o de vistas de la torre y/o soporte, indicando las alturas propias del elemento;
- ° Planos de ingeniería y memoria de Cálculo de la estructura, estudio de suelo Detalles técnicos de instalaciones, firmado por un profesional acreditado y visado por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia;
- ° Para todos los casos, se deberá incorporar en los planos, relevamiento perimetral en planta y fachada de las construcciones o edificaciones existentes.
- * Todos los planos deberán estar en escala estándar reconocible (1:50, 1:100, 1:200, etc.), textos y números en tamaño legible.

c) Documentos Técnico-Legales:

- ° Fotocopia Legalizada, de la licencia de uso de frecuencias emitida por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte (A.T.T.);
- ° Estudios de límites de radiación electromagnética presentados por los operadores a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte (A.T.T.);
- ° Fotocopia Legalizada, del título de propiedad del inmueble;
- ° Fotocopia Legalizada, del pago de impuesto de la última gestión del inmueble;
- ° Autorización escrita del propietario del terreno donde se instalará la torre, si la instalación afectara a más de un inmueble, se deberá presentar la acreditación de cada uno de ellos; en caso de condominios, resolución de la junta de propietarios;
- ° Fotocopia del carnet de identidad del propietario del terreno,
- ° Fotocopia Legalizada, del Poder Notariado del Representante Legal de la empresa solicitante;
- * Fotocopia de carnet de identidad del representante legal o titular de la empresa solicitante;
- ° Fotocopia de licencia de funcionamiento de la empresa (Padrón Municipal);
- ° Póliza de Seguro vigente para prevención de posibles daños producidos por defectos o fallas en la instalación y fijación de la torre y que pudieran afectar a personas, bienes muebles o inmuebles públicos o privados. Dicha póliza y/o su renovación





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-

PÁGINA 10 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

ITSARMSCS

deberá encontrarse indefectiblemente vigente durante el periodo que dure la autorización, sin que exista un periodo sin la cobertura de esta garantia.

- ° Contrato o Resolución de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte (A.T.T.) del uso compartido de infraestructura, si aplica;
- ° Autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil de altura máxima permitida dentro del cono de influencia de aterrizaje en aeropuertos;
- ° Otros que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, solicite según el grado de complejidad.

Artículo 20.(TORRES Y/O SOPORTES PARA ANTENAS CON ALTURA SUPERIOR A 15 METROS)

La Torre y/o Soporte para Antena, con altura superior a los 15 metros, deberá contar con los siguientes accesorios:

- a. Balizamiento diurno pintado de la torre en siete secciones alternadas entre rojo y blanco, siendo el rojo el color de la base y del extremo superior;
- b. Balizamiento nocturno deberá instalarse en la parte superior de la torre un foco protegido por la esfera roja, el mismo que operará de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Aeronáutica Civil;
- c. Instalación en la parte superior de la torre de un pararrayo, el que debe estar conectado a una malla de aterramiento, la cual no debe exceder los 10 Ohmios.

Artículo 21.(DISEÑO DE TORRES Y/O SOPORTES)

La Oficialía Mayor de Planificación, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, podrá autorizar la implementación del diseño de la torre y/o soporte de la antena; este diseño podrá ser sugerido por las empresas operadoras y proveedoras del servicio.

Deberá contar con la siguiente documentación:

- 1. Justificación Urbanística, Paisajística de parte de un Arquitecto y/o Urbanista;
- 2. Todas las ingenierías necesarias para su Instalación. (Estructural, eléctrica, Redes, cableado, etc.).





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PÁGINA 11 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

Estos documentos y/o planos deberán ser respaldados por profesionales avalados por el Colegio de Arquitectos de Bolivia (CAB), o por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB) correspondientemente.

En el caso de torres y/o soportes para antenas de acceso y uso compartido, deberán tener una capacidad mínima para 3 antenas.

Artículo 22.(PLAZO PARA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN)

El plazo para emitir la Resolución de Autorización de Instalación, será de Quince (15), días hábiles; una vez el interesado presente la solicitud, adjuntando todos los requisitos, descritos en el Artículo 19.

Artículo 23.(TIEMPO DE VALIDEZ DE AUTORIZACIÓN)

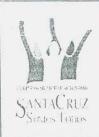
El tiempo de validez de la Resolución de Autorización, será de Un (1) año, renovable anualmente a simple solicitud escrita dirigida a la Oficialía Mayor de Planificación, quien Autorizó la misma; de igual manera, se solicitará la actualización de los datos por parte del solicitante en relación a los requisitos exigidos, previo pago de la base imposible.

Artículo 24.(REGISTRO DE INSTALACIONES AUTORIZADAS)

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de la Oficialía Mayor de Planificación, encargada de emitir las autorizaciones deberá sistematizar, desarrollar y administrar adecuadamente los sistemas de información del territorio, mediante la representación de mapas cartográficos, llevando un registro en el que deberán estar inscritas todas las instalaciones sujetas al presente reglamento.

El Registro contendrá mínimamente: número de trámite o solicitud, nombre del operador o proveedor del servicio, nombre del representante legal o apoderado legal, ubicación geo-referenciada de la torre y/o soporte de la antena, tipo de estructura, altura, fecha de autorización y número de Resolución de Autorización.





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PÁGINA 12 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

CAPÍTULO VI DE LA CONSERVACIÓN, RETIRADA Y SUSTITUCIÓN DE INSTALACI**O**NES

Artículo 25.(DEBER DE CONSERVACIÓN)

- a. El titular de la autorización o la empresa operadora, deberán conservar las instalaciones de soportes de los equipos de telecomunicación en buen estado de seguridad, funcionamiento y ornato público. El deber de conservación de las estructuras implica su mantenimiento, mediante la realización de los trabajos y obras que sean precisos para asegurar el cumplimiento del siguiente fin:
 - * Observancia de los requisitos y condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.
- b. Los obligados según el párrafo anterior deberán presentar anualmente junto con el pago por concepto de autorización municipal para la instalación y funcionamiento de torres y antenas, un resumen ejecutivo del cumplimiento de mantenimiento de las instalaciones autorizadas.

Artículo 26. (RETIRADA DE INSTALACIONES O DE SUS ELEMENTOS)

El titular de la Autorización, la empresa operadora, o empresa proveedora; deberán realizar las actuaciones necesarias para desmontar y retirar la estructura instalada, en los supuestos de cese definitivo de la actividad.

Artículo 27. (RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES)

En caso de sustitución y/o de reforma, se presentará la documentación y/o requisitos exigidos en el artículo 19, del presente reglamento, como una nueva solicitud de autorización, adjuntando la fotocopia de la autorización inicial.

Artículo 28.(SITUACIONES DE URGENCIA)

En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro por algún tipo de daño en la estructura y que esta pueda causar perjuicio para las personas y/o bienes inmuebles, deberán de adoptarse medidas de forma inmediata; a simple demostración mediante informe de peritaje técnico de la situación de riesgo, emitido por Oficialía Mayor de Planificación, exigiendo para ello el desmontaje y retiro de la instalación.





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PÁGINA 13 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

CAPÍTULO VII DE LAS TARIFAS POR INSTALACIÓN

Artículo 29. (PAGO POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN)

El presente reglamento, establece una escala de valores para el pago anual por concepto de autorización municipal para Instalación de Torres y Soportes para Antenas y las Redes, dentro de la jurisdicción municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Está constituida por el tipo de torre y/o soporte para la antena. La determinación de la cuota tarifaria fija, está sujeta a las siguientes variables: de patrimonio, superficie y factor de ubicación, de acuerdo a la clasificación de Torres y Soportes de Antenas, señalados en el artículo 12 del presente reglamento.

ESCALA DE VALORES, SEGÚN CLASIFICACIÓN DE TORRES Y/O SOPORTRES DE ANTENAS (Expresado en Bs.)

TIPO DE TORRE Y/O SOPORTE	CARACTERÍSTICA	ALTURA MÁXIMA (m.)	ESCALA DE VALORES ANUAL (Bs.)
TIPO A	Torres Autosoportadas (Torres Unipolares)	-	3.000
	Torres Autosoportadas	10 - 20	2.000
TIPO B		1	20 - 30
71100	(Torres Unipolares)	30 - 50	4.000
	50 - 100	8.000	
TIPO C	Soporte sobre coronación de Edificios	10	3.000
TIPO D*	Domésticas		
TIPO E*	Radioaficionados		

^{*} Y Otras por analogía, definidas por la Oficialía Mayor de Planificación, quien Autoriza su instalación.





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PÁGINA 14 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

Artículo 30.(DEL MANTENIMIENTO DEL VALOR)

Con la finalidad de precautelar el desfase y depreciación que pudiera tener la moneda boliviana, la escala de valores propuesta en el artículo precedente, se actualizará en función de la Unidad de Fomento para la Vivienda (UFV), vigente a la fecha de la liquidación del pago.

Artículo 31.(TORRES Y/O SOPORTES PARA ANTENAS TIPO D y E)

Las Torres y/o Soportes de Antenas del Tipo "D" y "E", están exentas de cualquier tipo de autorización municipal, en razón del tratamiento especial que confiere La Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, № 164 del 8 de agosto de 2011.

CAPÍTULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 32.(PROHIBICIONES)

Para la instalación de Torres y/o Soportes de antenas Tipo "A" y "B":

- a. Queda prohibida la instalación de Torres y/o Soportes, e infraestructura complementaria de Antenas de telecomunicaciones radioeléctricas del Tipo A y B, en la zona de preservación histórica y zona central de la ciudad. Su incorporación estará sujeta a un estudio urbano, paisajístico y ambiental justificado por la Oficialía Mayor de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- b. Se prohíbe la instalación de Torres y/o Soportes de Antenas, en bienes de dominio público, salvo que se inicie un proceso de concesión en concordancia a la Ley de Municipalidades N°2028.
- c. Con carácter general se prohíbe cualquier instalación de torres y/o soportes para antenas en edificios catalogados como patrimonio históricos o de patrimonio cultural.
- d. Las instalaciones en los conjuntos históricos, zonas arqueológicas y jardines declarados como bienes de interés cultural, y análogos, así como en las diferentes categorías de espacios naturales protegidos; en el caso de que sean autorizables en





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PAGINA 15 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

virtud de sus normativas específicas, incorporarán las medidas específicas que minimicen el impacto visual.

CAPÍTULO IX INSTALACIONES SIN AUTORIZACIÓN

Artículo 33.(ALTERACIONES E INSTALACIONES SIN AUTORIZACIÓN)

Toda torre y/o soporte para antena y red e infraestructura complementaria dentro de la jurisdicción municipal:

- a. Que no cuente con la respectiva autorización;
- b. Se realice con alteraciones en los diseños y especificaciones técnicas (forma, dimensiones, características, objeto de uso aprobadas y autorizadas en base a los documentos presentados por el solicitante;
- c. El incumplimiento de la orden de desmontaje y retirada en el plazo fijado en la misma.

En caso de que se diera, cualquiera de los incisos mencionados anteriormente, será pasible a la aplicación de multas y sanciones, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, la cual será ejecutada por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y sus instancias correspondientes.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en el presente reglamento respecto a instalación de torres y soportes de antenas y las redes, constituyen infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la presente norma.





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PÁGINA 16 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

CAPÍTULO X CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Artículo 34.(CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES)

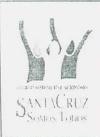
Las infracciones establecidas en el presente reglamento, se clasifican en: leves, graves, y muy graves; las mismas que se muestran en el siguiente cuadro:

Tipo de infracción	Descripción de infracción	Multa (Bs.)
Leve	Las torre y/o soporte de Antenas, objeto del presente Reglamento, no podrá incorporar elementos publicitarios.	5,000.00
Queda prohibida la instalación de torres del Tipo A y B en la zona de preservación histórica de la ciudad. Se prohíbe la instalación de torres y/o soportes de antenas y las redes en áreas de uso público; como: plazas, parques, árboles, postes de alumbrado público y otras vías públicas. Se prohíbe la instalación de torre y/o soporte de antena en fachadas de edificios. Se prohíbe la instalación de torres y/o soportes de antenas y las redes, en los bienes inmuebles de interés cultural declarados monumentos del Patrimonio Histórico.		15,000.00
Muy grave	Incumplimiento de la orden de desmontaje y retirada en el plazo fijado, dará lugar a su ejecución subsidiaria por parte de la Administración Municipal, conforme a lo previsto en el presente reglamento. Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en el presente reglamento respecto a la instalación de las torres y/o soportes para antenas y las redes. Toda instalación de torre y/o soporte para antena y las redes que no cumpla con lo autorizado. Toda instalación de torres y/o soportes para antenas y redes sin autorización municipal.	30,000.00

REINCIDENCIA: Cuando exista reincidencia en cualquiera de las infracciones leves, graves y muy graves; se aplicará el doble de la multa asignada en cada caso. Para las reincidencias de prohibiciones "Muy Graves", el infractor será pasible de procesos administrativos - legales; y si corresponde, la revocatoria de la autorización y retiro de la(s) instalación(es) existente(s).

 a. El pago de las multas precitadas no libera al propietario designado, de la obligación de cumplir con los requisitos para la instalación de soporte de antenas y/o redes;





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PAGINA 17 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

- b. Además de la imposición de las multas mencionadas en el parágrafo anterior, toda persona natural o jurídica que contravenga las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, será pasible a las siguientes sanciones o penalidades:
- i. Orden de retiro de la estructura y/o soporte de antenas y redes.
- ii. Suspensión de la autorización de implementación de soporte y/o estructura de antenas y redes.

Las sanciones establecidas en los parágrafos anteriores podrán ser impuestas conjuntamente, sin que proceda la conversión de sanciones.

CAPÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTODE INSPECCIÓN

Artículo 35.(MEDIOS DE INSPECCIÓN)

El procedimiento administrativo de inspección, de instalación de Torres y/o Soportes e infraestructura complementaria de Antenas y Redes de Telecomunicaciones radioeléctricas, podrán iniciarse de oficio, o mediante denuncia fundada de la persona interesada.

a) Inspección de Oficio

La inspección de Oficio, será iniciada, en base a una programación; por la Oficialía Mayor de Planificación, a través del Departamento y/o Área competente, la cual realizarán una vigilancia y verificación de la instalación de torres y soportes e infraestructura complementaria de antenas y redes de telecomunicaciones radioeléctricas. En caso de que la misma se encontrara, sin autorización municipal o por incumpliéndola normativa del presente reglamento, se procederá a lo establecido en artículos anteriores.

b) Inspección a Solicitud de Interesado

Si existe una instalación de torre o soporte de antena, que incumpla con el presente reglamento; el interesado, deberá iniciar una denuncia fundada de forma verbal, escrita, vía telefónica o mediante correo electrónico; la misma deberá contener las siguientes referencias:

- 1. Datos generales del denunciante, (nombres, apellidos, domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.; y otros datos que la Ley así lo exija).
- 2. Datos que permitan identificar la ubicación de la torre o antena objeto de la denuncia.





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PAGINA 18 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

3. Identificar y/o señalar las normas vigentes, que están siendo vulneradas, si las conoce.

Tendrán obligación de denunciar ante la Oficialía Mayor de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por la instalación irregular de torre o soporte de antena:

- Cualquier persona natural o colectiva pública o privada, que conozca o que se considere afectada por la instalación de torres y/o soportes de antenas, fuera de norma;
- 2. Los servidores públicos municipales que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones o que se considere afectado por la instalación de torres y/o soportes de antenas.

El denunciante en ningún momento será considerado como parte dentro del proceso que se podría originar con la denuncia, a menos que éste se presente como tal y tenga interés legítimo por ser directamente afectado por la instalación de torre o soporte de antena.

Artículo 36. (RESPONSABILIDAD)

Las infracciones a los preceptos establecidos en el presente reglamento cometidas en ocasión del ejercicio de la actividad sujeta a autorización, será responsabilidad del beneficiario de la autorización.

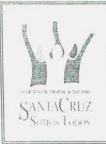
Las infracciones a los preceptos establecidos en el presente reglamento cometidas en ocasión del ejercicio de la actividad sin contar con la autorización correspondiente, será responsabilidad del propietario de la infraestructura instalada.

CAPÍTULO XII DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 37. (REGISTRO DE LA DENUNCIA)

La Oficialía Mayor de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ante denuncia por presunta instalación de torres y soportes e infraestructura complementaria de antenas de telecomunicaciones radioeléctricas fuera de norma, tendrá la obligación de registrarla y asignarle un número o código con el objetivo de identificación de la misma.





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PAGINA 19 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

Artículo 38.(PROCEDIMIENTO INICIAL)

Registrada la denuncia, la Oficialía Mayor de Planificación, derivará la misma al Departamento correspondiente, con la finalidad que el o los servidores públicos municipales asignados, realicen la atención y seguimiento de la denuncia.

Artículo 39.(PLAZO PARA ATENCIÓN DE DENUNCIA)

El Departamento y/o Área competente del Gobierno Autónomo Municipal, tiene 24 horas para la atención e inspección de la denuncia correspondiente, salvo que la denuncia por razones de emergencia deba ser atendida en el acto.

Artículo 40. (IDENTIFICA CIÓN PARA REALIZAR INSPECCIÓN)

Los servidores públicos municipales, asignados para la inspección, al momento de proceder a realizar la misma, deberán identificarse con una credencial oficial que deberá contener:

- 1. El nombre del servidor público municipal;
- 2. Número de Cédula de Identidad;
- 3. Cargo que desempeña.
- 4. Autorización de la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 41.(INSPECCIÓN)

Los servidores públicos municipales asignados para la atención de la denuncia, procederán a realizar la inspección in situ, con la finalidad de determinar si la instalación de la torre y soporte de antena, se encuentra enmarcada conforme a la autorización emitida por la Oficialía Mayor de Planificación, el presente Reglamento Municipal y demás normas vigentes.

Artículo 42.(DEL INGRESO A PROPIEDAD PRIVADA)

Los servidores públicos municipales, designados para realizar la inspección correspondiente, podrán ingresar dentro de la propiedad privada donde se encuentre emplazada la torre o soporte de antena, previa autorización del propietario del bien inmueble o de la autoridad jurisdiccional competente.





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PAGINA 20 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

Para el caso de que el propietario o quien se encuentre en el inmueble, no permita el ingreso a los servidores públicos municipales, para realizar la inspección correspondiente, se solicitará el auxilio del representante del Ministerio Público y de la fuerza pública.

Artículo 43. (ACTA DE INFRACCIÓN)

Realizada la inspección in situ, conforme lo establecido en la presente norma, y de comprobarse la violación al presente Reglamento y demás normas vigente, servidor público municipal, asignado a esta labor, procederá a confeccionar el acta de infracción.

El acta de infracción deberá contener los siguientes datos:

- 1. Lugar, fecha y hora de la inspección;
- 2. Nombre y cargo del funcionario que la emite;
- 3. Nombre del presunto infractor, el responsable de la torre o antena según corresponda;
- 4. Ubicación de la torre o soporte en infracción;
- 5. Tipo de infracción;
- **6.** Sanción que corresponda por la infracción de acuerdo a la Tabla de Infracciones especificadas en el presente reglamento;
- 7. Aplicación de multa;
- 8. Plazo y lugar para presentación de descargos;
- 9. Firma y sello del servidor público municipal que realizó la inspección.

Artículo 44. (DE LA CITACIÓN)

Elaborada el acta de infracción, el servidor público municipal procederá a citar con la misma al presunto infractor, en el lugar de la comisión de la infracción o en el domicilio legal del mismo, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

Si el presunto infractor no estuviera presente en los lugares antes descritos, a objeto de citarlo con el acta de infracción, podrá hacerse cargo de ella cualquier persona que se encontrare en el lugar con testigo de actuación debidamente identificado. En la diligencia se asentarán todos los datos de la persona a quien se ha dejado el acta de infracción para efectos de citación en ausencia del beneficiario de la autorización.

Si el citado rehusare o ignorare firmar o estuviere imposibilitado se hará constar en la diligencia con intervención de testigo de actuación debidamente identificado.





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PÁGINA 21 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

Artículo 45.(DE LOS DESCARGOS)

Notificado con el acta de infracción, el beneficiario de la autorización tendrá un plazo de 15 días hábiles para apersonarse ante la Oficialía Mayor de Planificación y presentar sus descargos correspondientes.

Presentados los descargos, el Departamento y/o Área correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tendrá un plazo de 72 horas para pronunciarse al respecto mediante Resolución a través de la cual se confirmará o se revocará el acta de infracción previa valoración de los descargos presentados.

Si transcurridos los 15 días, el presunto infractor no presenta sus descargos correspondientes, el Departamento y/o Área correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, procederá a dictar la Resolución correspondiente.

CAPÍTULO XIII DE LA RESOLUCIÓN YNOTIFICACIÓN

Artículo 46.(DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA)

El procedimiento administrativo concluirá con la emisión de una Resolución la cual deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- 1. Mencionar el lugar, fecha y hora;
- 2. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que les sirvan de causa y en el derecho aplicable;
- 3. El objeto debe ser cierto, licito y materialmente posible;
- **4.** Deberá ser fundamentada, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto administrativo de confirmación o revocatoria del acta de infracción;
- 5. Tipo de infracción (Si corresponde);
- **6.** Sanción que corresponda por la infracción de acuerdo a la Tabla de Infracciones especificadas en el presente reglamento;
- 7. Plazo para el pago de la multa (Si corresponde).

Artículo 47.(DE LA NOTIFICACIÓN)

La notificación con la Resolución, deberá ser realizada en el plazo máximo de 5 días a partir de la fecha en la que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto integro





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

PÁGINA 22 DE 26

005.OMP.RE-ITSARMSCS

Abril 2012

del mismo. La notificación será practicada en el lugar donde se cometió la infracción y/o en el domicilio legal del beneficiario de la autorización.

Si la persona a quien tuviese que notificarse no estuviera presente en el lugar donde se cometió la infracción y/o en su domicilio legal en el momento de entregarse la notificación con la Resolución, podrá hacerse cargo de ella cualquier persona que se encontrare en el lugar, debiendo hacer constar su identidad y su relación con el interesado. Con intervención de testigo de actuación debidamente identificado.

Si el notificado o la persona a quien se le entregue la Resolución, se rehusare o ignorare firmar o estuviere imposibilitado de hacerlo, se harán constar en la diligencia con intervención de testigo de actuación debidamente identificado.

CAPÍTULO XIV PAGO, PLAZO DE LAS MULTAS Y RETIRO DE LAS INSTALACIONES SIN LICENCIA

Artículo 48.(PAGO DE LAS MULTAS PECUNIARIAS)

Todo pago de multas deberá realizarse a través de la Dirección de Recaudaciones o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin y en los plazos señalados en el presente reglamento.

Artículo 49.(PLAZO PARA PAGO DE MULTAS)

Las multas que determinen un pago tendrán un plazo máximo para su cancelación de 10 días hábiles computables a partir del día siguiente de la notificación con la Resolución Administrativa.

Artículo 50.(RETIRO DE LAS INSTALACIONES SIN LICENCIA SOBRE ESPACIO PÚBLICO)

Las instalaciones de torres y antenas sin autorización sobre espacio público, no necesitaran requerimiento previo y serán retiradas por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con repercusión de los gastos al interesado. Los objetos decomisados serán inventariados, haciendo constar su naturaleza y estado de conservación, para ser puestos bajo segura custodia en los depósitos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con independencia de la aplicación de las sanciones establecidas en la presente norma.





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PAGINA 23 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

CAPÍTULO XV DE LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 51.(RECURSOS)

Notificado el infractor con la Resolución que impone alguna sanción, podrá hacer uso de los recursos de impugnación establecidos en la Ley de Municipalidades $N^{\underline{o}}$ 2028 y Ley de Procedimiento Administrativo $N^{\underline{o}}$ 2341, cuando dicha resolución afecte, lesione o pudiera causar agravio a derechos o intereses legítimos. Estos recursos sólo podrán ser interpuestos por los interesados o cualquier persona con legitimación activa para tal solicitud.

Artículo 52. (RECURSO DE REVOCATORIA)

El Recurso de Revocatoria, deberá ser interpuesto por el interesado ante la Autoridad Municipal que dictó la Resolución Administrativa, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su notificación.

La autoridad administrativa tendrá el plazo de diez (10) días hábiles para revocar o confirmar la resolución impugnada. Si vencido dicho plazo no se dictase Resolución alguna, ésta se la entenderá por denegada con responsabilidad funcionaria, pudiendo el afectado interponer el Recurso Jerárquico.

Artículo 53.(RECURSO JERÁRQUICO)

El Recurso Jerárquico, se interpondrá ante la autoridad administrativa que resolvió el Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación. El recurso deberá elevarse ante el superior jerárquico, en el plazo de tres días hábiles de haber sido interpuesto.

La autoridad jerárquica resolverá el recurso en el plazo de quince (15) días hábiles para su Resolución Confirmatoria o Revocatoria.

Artículo 54.(ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ENMIENDA)

Cuando el interesado sea notificado con la Resolución que impone alguna sanción y/o con la Resolución que absuelve los Recursos de Revocatoria y Jerárquico, dentro del plazo fatal de 24 horas podrá hacer uso del Recurso de Aclaración, Complementación y Enmienda.





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PAGINA 24 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

En este sentido, los plazos se suspenderán y comenzarán a correr nuevamente desde la notificación con la Resolución que absuelva la complementación o enmienda solicitada.

Artículo 55.(FINALIZACIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA)

Si la parte afectada no hiciere uso de los recursos que le franquea la ley, o haciendo uso de ellos, se agota la vía administrativa y la Resolución del Recurso Jerárquico confirma la Resolución impugnada, una vez agotada la vía administrativa, el acto se convierte en ejecutivo y jurídicamente eficaz, siendo de cumplimiento obligatorio por parte del infractor y compelido por la fuerza pública; por consiguiente ejecutoriado el acto que ordena el cumplimiento de la sanción, la cual deberá hacerse efectiva conforme a las normas establecidas en la presente disposición.

CAPÍTULO XVI ACCIÓN COACTIVA FISCAL

Artículo 56.(ACCIÓN COACTIVA FISCAL)

Si el infractor no realizará el pago de la multa en los plazos fijados en el presente Reglamento, la Oficialía Mayor de Planificación, remitirá los antecedentes a la Dirección de Recaudaciones, dependiente de la Secretaría de Recaudaciones y Gestión Catastral quien realizará el cobro de la misma por la vía coactiva fiscal o por la vía judicial correspondiente, con el mantenimiento de valor en UFV y los intereses legales devengados.

Artículo 57.(NO EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA POR PAGO DE MULTA)

El pago de la multa no exonera al infractor de la responsabilidad penal correspondiente así como al resarcimiento obligatorio de daños y perjuicios ocasionados que pudieran establecerse por la comisión del hecho.

El pago de la multa no exonera la readecuación a la norma, con la obligación de cumplir con los requisitos exigidos de acuerdo a norma.





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PÁGINA 25 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

CAPÍTULO XVII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 58.(DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES)

La Oficialía Mayor de Planificación, requerirá a los operadores un levantamiento de todas las estructuras que se encuentren instaladas o en proceso de instalación, conteniendo la información y en el formato que considere conveniente y necesario de acuerdo al presente reglamento.

Todas las estructuras que se encuentren actualmente instaladas, deberán adecuarse a las prescripciones y condiciones establecidas en el presente reglamento, debiendo proceder a la regularización de las mismas en un plazo de un (1) año calendario desde su entrada en vigor.

Si transcurrido el plazo señalado anteriormente, no se hubiere procedido a regularizar las instalaciones correspondientes, se iniciará el procedimiento respectivo y aplicación de las multas pertinentes.

Artículo 59.(CUMPLIMIENTO)

El Ejecutivo Municipal a través de la Oficialía Mayor de planificación, queda encurgado del cumplimiento, seguimiento y ejecución del presente Reglamento Municipal.

Artículo 60.(VIGENCIA)

El presente Reglamento entrará en vigor, en el momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 61.(SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES)

Las personas naturales o jurídicas que no cumplan lo estipulado en la presente norma serán sancionadas sin perjuicio de aplicar el Código Penal, Código de Comercio, Código Civil, Ley del Medio Ambiente, sus respectivos reglamentos y disposiciones legales conexas.

Los servidores públicos municipales, que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, dará lugar a la responsabilidad por la función pública prevista en la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A, Reglamento Interno de Personal del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

005.OMP.RE-ITSARMSCS

PÁGINA 26 DE 26

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, SOPORTES DE ANTENAS Y REDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abril 2012

Sierra; y las contenidas en la Ley Nº 004 del 31 de marzo del 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y las demás normativas legales aplicables.

Artículo 62.(ABROGACIÓN)

A partir de la fecha de promulgación del presente Reglamento, mediante Ordenanza Municipal, queda abrogada la Ordenanza Municipal Nº 039/2001, de fecha 5 de junio del 2001, así como también, se derogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente norma municipal.





ANEXOS

GESTIÓN - 2012



OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 1 DE 4

005.OMP.RE-ITSARMSCS

Abril 2012

ANEXOS

TIPOS DE TORRES Y SOPORTES

TIPO A:

ARRIOSTRADA

MONOPOSTE

TIPO B:

TIPO C:





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

ANEXOS

PÁGINA 2 DE 4

005.OMP.RE-ITSARMSCS

Abril 2012

PROHIBICIÓN DE INSTALACIÓN

CENTROS EDUCATIVOS CENTROS GERIATRICOS GUARDERIAS INFANTILES HOSPITALES

100.00







OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 3 DE 4

005.OMP.RE-ITSARMSCS

Abril 2012

ANEXOS

EJEMPLO DE UBICACION Y DIMENSIONAMIENTO DE TORRES PARA ANTENAS

LOTE TIPO EN ESQUINA 17.00 mts. x 30.00 mts LOTE TIPO MEDIANERO 12.00 mls x 30.00 mls

132

FORMULA 310. CATEGORIA

Responding to the case

From the

Fig. 4 change. The Supplement (Editors Supplement) (Editors)

r = 3.67 m/s.

GRAFICO ANEXO 1.





OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 4 DE 4

005.OMP.RE-ITSARMSCS

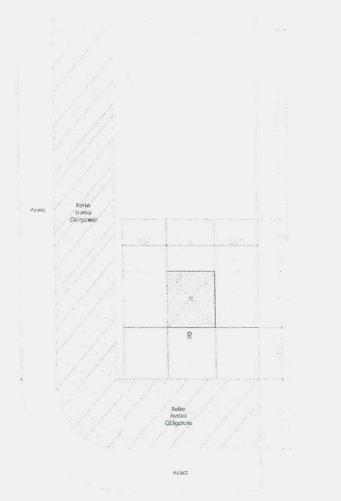
Abril 2012

ANEXOS

EJEMPLO DE UBICACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE TORRES PARA ANTENAS

LOTE TIPO EN ESQUINA 17.00 mts.X 30.00mts

LOTE TIPO MEDIANERO 12.00 mts. X 30.00 mts.





Acold

FÓRMULA DE 3ER CATEGORÍA Retiro a colindancia R= 1+h/15 H=Altura de la torre

...0...

